

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

**Resolución Administrativa No. RES-SFP-004-2022**

**Inicio del Proceso de Contratación regulada bajo el “Reglamento para la contratación de servicios relacionados o conexos a Operaciones de Endeudamiento Público Interno o Externo”**

**Proceso para la contratación de:**

“Servicios internacionales de asesoría en la gestión activa del financiamiento y endeudamiento público y su administración”

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

**Que,** el artículo 75 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“La Ministra(o) a cargo de las finanzas públicas podrá delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo. Los actos administrativos ejecutados por los funcionarios, servidores o representantes especiales o permanentes delegados para el efecto por el Ministro (a) a cargo de las finanzas públicas, tendrán la misma fuerza y efecto que si los hubiere hecho el titular o la titular de esta Cartera de Estado y la responsabilidad corresponderá al funcionario delegado.(...)”;*

**Que,** el artículo 137 del COPLAFIP, dispone: *“Contratos que contribuyan a concretar operaciones de endeudamiento público interno, externo y/o coberturas.- En el caso de que para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, cobertura o la novación de deuda, se requiriera en forma previa o concurrente de la celebración de contratos que sin ser de deuda pública, fueren indispensables para coadyuvar a los señalados propósitos, tales contrataciones, estarán exceptuados del trámite previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; no obstante el ente rector de las finanzas públicas, deberá expedir para el efecto, los procedimientos que normen aquellas contrataciones, entre ellos, la selección, calificación y adjudicación. (...)”;*

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)”;*

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 0022 de fecha 15 de abril de 2022, se expide el “Reglamento para la contratación de servicios relacionados o conexos a Operaciones de Endeudamiento Público Interno o Externo”.

**Que,** en el Art. 1 del Acuerdo Ministerial No. 0022, se señala: *“Se sujetan a las normas establecidas en el presente reglamento, los procedimientos de contratación de servicios nacionales y/o internacionales*

*especializados que se enmarquen en el art. 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, necesarios para negociaciones, contrataciones, renovaciones o manejo de pasivos y modificaciones de la deuda pública; así como, de los servicios especializados adicionales vinculados con operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, novación de deuda y administración de deuda, e información financiera y, cualquier otro apoyo o asesoría que pueda resultar necesaria o conveniente para el diseño y ejecución de políticas que permitan alcanzar las metas económicas o de administración de pasivos o endeudamiento.”*

**Que**, en el Art. 2 del Acuerdo Ministerial No. 0022, se determina: *“Se consideran dentro del ámbito de aplicación de este Reglamento, entre otros, los siguientes servicios: a) Los servicios financieros vinculados a: la estructuración, colocación, recompra, reperfilamiento, refinanciamiento o reestructuración de deuda, custodia, registro, inscripción, negociación, novación, renovación, canje, operaciones de administración de deuda, manejo de pasivos dentro y fuera del país u otros procedimientos financieros que se requieran en el marco de aplicación del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, para efectos de que el ente rector de las finanzas públicas pueda realizar operaciones de endeudamiento público u operaciones de administración de deuda dentro y fuera del país. [...]”*

**Que**, en el Art. 5 del Acuerdo Ministerial No. 0022, se dispone: *“El Subsecretario de Financiamiento Público o quien haga sus veces, actuará como delegado de la máxima autoridad dentro de los procedimientos de contratación de servicios nacionales o internacionales especializados, que se contraten al amparo de esta normativa; para conocer y autorizar el inicio del procedimiento, la ejecución del procedimiento de contratación, adjudicación y suscripción los respectivos contratos, renovaciones o adenda.”;*

**Que**, en el numeral 1 del Art. 20 del Acuerdo Ministerial No. 0022, se determina dentro del procedimiento de contratación, lo siguiente: *“Las Direcciones Nacionales de Negociación y Financiamiento Público, de Seguimiento y Evaluación del Financiamiento Público y/o Análisis de Mercados Financieros o la unidad requirente, o quien haga sus veces, según sea el caso, emitirá un Informe de necesidad, en el que se justifique la necesidad y/o conveniencia técnica del servicio que se requiere contratar, el cual será puesto a conocimiento del Subsecretario de Financiamiento Público para que, en caso de considerarlo procedente, a través de una resolución motivada, apruebe el inicio del procedimiento de contratación del servicio requerido.”;*

**Que**, la disposición transitoria tercera del Acuerdo Ministerial No. 0022, señala: *“De manera excepcional y por un período que no podrá superar los 60 días contados desde la expedición del presente instrumento, el Ministerio de Economía y Finanzas podrá iniciar procedimientos de contratación directa, además de los ya previstos en este Reglamento; para lo cual la Unidad requirente deberá justificar de manera motivada (técnica y económica) la urgencia o conveniencia para la contratación directa, previo análisis y justificación de la selección del oferente invitado. Será de responsabilidad del Subsecretario de Financiamiento Público la calificación de esta conveniencia y la autorización de la contratación”*

**Que**, mediante memorandos No. MEF-DNNFP-2022-0056-M y MEF-DNNFP-2022-0057-M, de fecha 27 de mayo de 2022, la Dirección Nacional de Negociación y Financiamiento Público remite el Informe de Necesidad y las Bases de Contratación para la contratación directa de Lazard Frères SAS para que brinde los servicios internacionales de asesoría en la gestión activa del financiamiento y endeudamiento público y su administración.

**Que,** la presente necesidad está enmarcada dentro de los procesos de contratación que contribuyen a concretar operaciones de endeudamiento público, en la forma determinada en el Art. 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y contempladas entre los servicios determinados en el literal a) del Art. 2 del Reglamento para la contratación de servicios relacionados o conexos a Operaciones de Endeudamiento Público Interno o Externo;

**Que,** mediante memorando No. MEF-SFP-2022-0366-M, de fecha 27 de mayo de 2022, la Subsecretaría de Financiamiento Público solicita la designación de delegados para conformación de Comisión Evaluadora para el proceso de contratación directa de Lazard Frères SAS para que brinde los servicios internacionales de asesoría en la gestión activa del financiamiento y endeudamiento público y su administración.

**Que,** mediante memorando No. MEF-MINFIN-2022-0078-M, de fecha 31 de mayo de 2022, el señor Ministro de Economía y Finanzas, delega a José Mantilla, como delegado para la Comisión Evaluadora.

**Que,** mediante memorando No. MEF-VGF-2022-0149-M, de fecha 31 de mayo de 2022, el señor Viceministro de Finanzas, delega a Diego Araujo, como delegado para la Comisión Evaluadora.

**Que,** mediante memorando No. MEF-SP-2022-0437-M, de fecha 31 de mayo de 2022, la señora Subsecretaria de Presupuesto, manifiesta que participará como miembro la Comisión Evaluadora.

**Que,** mediante memorando No. MEF-CGJ-2022-0461-M, de fecha 30 de mayo de 2022, el señor Coordinador General Jurídico, delega a Paulina Padilla, como delegada para la Comisión Evaluadora.

**Que,** mediante memorando No. MEF-CGAF-2022-0329-M, de fecha 30 de mayo de 2022, el señor Coordinador General Administrativo Financiero, designa a Cristina Arboleda, como funcionaria para que brinde el apoyo en calidad de secretaria en la Comisión Evaluadora.

**Que,** ante la situación económica del país, el proceso de renegociación de la deuda pública obtenida con financiamiento con instituciones con la República Popular de China, siendo dicho país el mayor acreedor bilateral del Ecuador, es imperioso contar con asesoría financiera especializada. Tras los acuerdos preliminares obtenidos en las rondas de negociación, es necesario ejecutar un proceso de renegociación y re-perfilamiento que asegure un mejor perfil de deuda, pero adicionalmente que se pueda obtener nuevos financiamientos. De poco sirve mejorar el pasivo si se pierde acceso a los mercados. De allí que, adicionalmente a renegociación de la deuda con instituciones financieras de la República Popular de China, se requiere definir e implementar una estrategia de administración de pasivos integral y el reingreso en términos favorables a los mercados internacionales, con el objeto de conseguir una reducción de costos de financiamiento en el tiempo y mejores condiciones de financiamiento para el país

Es urgente y conveniente para el Ecuador contratar a una Firma que conozca la realidad del país, así como tenga experiencia en éste tipo de procesos a fin de precautelar los intereses del país.

De acuerdo a la delegación y procedimiento establecido en el Acuerdo Ministerial No. 0022;

**RESUELVE:**

**Art.- 1.-** AUTORIZAR Y APROBAR, el inicio del proceso de contratación de directa de los servicios internacionales de asesoría en la gestión activa del financiamiento y endeudamiento público y su administración, de acuerdo a las especificaciones contenidas en las Bases de Contratación y Carta de Invitación.

**Art.- 2.-** INVITAR, a la firma Lazard Frères SAS para brindar servicios internacionales de asesoría en la gestión activa del financiamiento y endeudamiento público y su administración para la República del Ecuador.

**Art.- 3.-** DISPONER, se cumpla con el procedimiento establecido en el Art. 20 del Reglamento para la contratación de servicios relacionados o conexos a Operaciones de Endeudamiento Público Interno o Externo y bajo el amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de dicho reglamento.

**Art. 4.-** CONFORMAR, la Comisión Evaluadora para el presente proceso de contratación, en la forma determinada en el literal a) del Art. 12, de la siguiente manera:

Integrantes de la Comisión Evaluadora:

- José Enrique Mantilla Moran, en calidad de delegado del Ministro
- Diego Javier Araujo Pico, en calidad de delegado del Viceministro de Finanzas
- Gonzalo Oswaldo Revelo Ron, en calidad de delegado de la Subsecretaría de Financiamiento Público

Delegados de la Coordinación General Jurídica y de la Subsecretaría de Presupuesto, quienes actuarán con voz pero sin voto, en el ámbito de sus competencias:

- Eco. Olga Núñez, en calidad de delegada de la Subsecretaría de Presupuesto
- Abg. Paulina Padilla, en calidad de delegada de la Coordinación General Jurídica

La funcionaria Tlga. Cristina Arboleda, brindará su apoyo en calidad de secretaria en la Comisión Evaluadora.

Dado en la ciudad de Quito D.M., el 01 de junio de 2022.

Por delegación del Ministro de Finanzas Públicas:

---

Eco. Carlos Carrera Nortiz  
**SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO**